



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1047-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-008-001-2014**, derivado del examen al control interno de esa empresa del Estado por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno para determinar lo adecuado en la Dirección de Operaciones de Bodega Central, la Dirección Administrativa Financiera (Presupuesto y Estados Financieros), a la Oficina de Contabilidad (conciliaciones de saldos), oficina de cartera y cobro, caja general, caja chica y el renglón de combustible, a la dirección de comercialización, dirección de acopio, la oficina de informática, la unidad de adquisiciones, la oficina de inventarios y la oficina de nomina; **b)** Obtener documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes la eficiencia y efectividad del control Interno; y, **c)** Identificar a los servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1047-15

servidores Públicos, responsable de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que el Sistema de Control Interno de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, presenta debilidades cuales son: **a)** El Manual de Organización y Funciones así como el Manual y Políticas de Seguridad de los Sistemas de Informática, normas y procedimientos de las direcciones y áreas de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, a la fecha, se encuentran en proceso de actualización; **b)** Debilidades encontradas en la revisión de expedientes del personal; **c)** Los inventarios físicos de productos básicos y otros productos realizados en las fechas del treinta y uno de julio del año dos mil trece y del veintiocho de septiembre del año dos mil trece, no se elaboraron informes de los inventarios, ni se realizaron las conciliaciones de saldos; **d)** Debilidades encontradas en la revisión de los expedientes administrativos de contrataciones; **e)** Los Estados Financieros están elaborados y presentados al treinta de junio del año dos mil doce; **f)** Debilidades encontradas en la revisión de los legajos de los archivos de documentos de la bodega central de ENABAS; **g)** El inventario de activos fijos no fue realizado en el primer semestre del año dos mil trece; y, **h)** La página web de ENABAS no está actualizada dado que contiene información de los años dos mil nueve y dos mil diez. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-008-001-2014**, derivado del examen al control interno de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)** por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa empresa del Estado; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1047-15

analizados en la referida auditoria, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoria podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/isaura